



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**Nº 540 -2024 - GR CUSCO/GERAGRI**

Cusco, 04 DIC 2024

**EL GERENTE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**

**VISTOS:**

La Resolución Gerencial Regional N°456-2024 - GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 10 de octubre de 2024, Informe Técnico-Legal N° 011-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC/PIPPREDIOSVRAEM-WRLS-CVVA, de fecha 02 de diciembre de 2024, el Informe N°792-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-PIP PREDIOS VRAEM-R-AGJ de fecha 02 de diciembre del 2024 y la Opinión Legal N° 556-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos de su competencia; así mismo la Ley N° 27902 en su artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, el inciso n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina que una de las funciones específicas de los gobiernos regionales es promover, gestionar y administrar el proceso de Saneamiento Físico Legal de la propiedad rural con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada el 28 de julio del 2011, en el Oficial "El Peruano", se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de



Hagamos  
**HISTORIA**



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cusco y se establece que a partir de la es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, el presidente Regional del Gobierno Regional de Cusco, delega las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, hoy Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cusco, por lo que, asume por delegación de funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales;

Que, en el marco del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Catastro, Titulación, Registro y Rectificación de predios rurales en el VRAEM", la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, conjuntamente con la Municipalidad Distrital de Pichari, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de actividades de Saneamiento, Levantamiento Catastral, Titulación y Registro, de fecha 24 de marzo de 2022, teniendo como finalidad establecer los términos generales de la cooperación interinstitucional entre ambas partes, con la finalidad de aunar esfuerzos y recursos disponibles, para llevar a cabo la titulación y saneamiento de predios rurales, en el marco de formalización y titulación de la propiedad agraria del Gobierno Regional Cusco;

Que, en fecha 27 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales. Seguidamente, en fecha 27 de julio de 2022 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145, que establece el Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, el cual regula en el Título II, Capítulo I, el Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0556-2015-MINAGRI, el ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el objeto de garantizar una adecuada titulación de predios rústicos, aprobó los lineamientos para la ejecución de los procedimientos de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del estado y de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio, lineamientos que tienen alcance nacional y son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales;

Que, en virtud de las facultades delegadas y del marco legal descrito en el considerando anterior, la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, a través del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, TITULACIÓN, REGISTRO Y RECTIFICACIÓN DE PREDIOS RURALES EN EL VRAEM EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVECCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CUI 2455902", viene realizado el procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos en los distritos de Pichari y Kimbiri de la provincia de La Convención del departamento de Cusco;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 456-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 10 de octubre de 2024, se dispone el otorgamiento de los títulos de propiedad correspondientes a favor de 279 poseedores calificados como aptos, asimismo adjudicar el derecho de propiedad a favor de los poseedores antes





Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

descritos. Mediante Oficio N° 1771-2024-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 30 de octubre de 2024, se solicita al jefe de la Zona Registral N° XIV Ayacucho, la independización y adjudicación de 279 predios de la Partida Registral N° 95000551 a favor de los adjudicatarios de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 456-2024-GR CUSCO/GERAGRI;

Que, de la calificación del Título N° 2024-3242234, se tiene la esquila de observación, suscrita por el Registrador Público de la SUNARP Ayacucho, en la que advierte lo siguiente: que, "No es posible determinar con precisión en qué parcela se ubican los polígonos en consulta, dado que, según lo establecido en la Resolución Gerencial Regional N° 456-2024-GR-CUSCO/GERAGRI, emitida el 10/10/2024, no se ha indicado claramente el área afectada. Por lo tanto, para proceder con la determinación del área remanente, deberá aclarar precisando a qué parcela o área se pretende afectar";

Que, en atención a lo observado por la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho, mediante Esquila de Observación del Título N° 2024-3242234, se emite el Informe Técnico-Legal N° 011-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC/PIPPREDIOSVRAEM-WRLS-CVVA, de fecha 02 de diciembre de 2024, donde señala que, el levantamiento catastral (área de intervención) de los 279 predios del Sector Pueblo Libre, ubicado en el distrito de Pichari, provincia La Convención del departamento de Cusco, se han realizado en el área que no comprende de los predios señalados en el B2 de Partida Registral N° 95000551, dicho levantamiento se realizó con la presencia de cada poseionario y sus colindantes, a fin de evitar la afectación de derechos de terceros;

Que, el equipo técnico del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, TITULACIÓN, REGISTRO Y RECTIFICACIÓN DE PREDIOS RURALES EN EL VRAEM EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVECCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CUI 2455902", ha realizado las acciones de levantamiento catastral en el Sector Pueblo Libre inscrita en la Partida Registral N°95000551, bajo la Ley 31145 y su reglamento, en forma masiva y de oficio, y según lo evaluado del título archivado se evidencia 22 parcelas con una área de 356.4550 hectáreas del cual 04 parcelas cuentan con partida registral propia por independización;

Que, el sector Pueblo Libre inscrita en la Partida Registral 95000551, fue inmatriculado con un área de 1160.1900 hectáreas y cuenta con 22 parcelaciones con un área de 356.4550 hectáreas, de las cuales sólo las parcelas 17, 50,16 y 24, se han independizado y cuentan con partida registral propia, asimismo se han identificado las parcelas PL-39, PL-26 y PL-04 con inscripciones de primera dominio, por tanto haciendo el cálculo numérico el área remanente que quedaría en la matriz es **803.7350** hectáreas, sobre este área remanente se está llevando a cabo una intervención, donde se va a adjudicar 279 predios, con una superficie total de 515.9244 hectáreas, dando como resultado un área remanente final de 287.8106 hectáreas, cabe señalar que con el presente procedimiento no se afecta ningún predio independizado y/o inscrito. Esta situación se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO DE RESUMEN DE ÁREAS	
Área Inmatriculada (Ha) (Sector Pueblo Libre P.E. N° 95000551)	1160.1900

Hagamos  
**HISTORIA**



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Área remanente (Ha)	<b>803.7350</b>
Área a adjudicar (Ha)	515.9244
<b>Área remanente final (Ha)</b>	<b>287.8106</b>

Que, la aclaración de una resolución administrativa, es un mecanismo legal que expresamente no se encuentra regulado en la Ley N° 274444-Ley de Procedimiento Administrativo General; sin embargo, se sustenta fundamentalmente en la disposición contenida en la parte final del sub numeral 1, del artículo IV del Título Preliminar de la acotada norma y permite que los operadores administrativos pueden aplicar supletoriamente las normas del derecho procesal cuando sean compatibles con el régimen administrativo;

Que, en la misma línea, la Primera Disposición Final del Código Procesal Civil preceptúa que las normas desarrolladas en su texto podrán ser aplicadas de manera supletoria a los demás ordenamientos procesales, siempre que sean compatibles con su naturaleza. En tal sentido, el artículo 406 del Código Procesal Civil, se encuentra la figura de la ACLARACIÓN, que dispone lo siguiente; "El Juez no puede altear las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresando en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella, (...)";

Que, Estando a los Informes del Vistos de la presente resolución, y contando con las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214- 2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ACLARAR** el Artículo Segundo de la parte Resolutiva de la Resolución Gerencial Regional N° 456-2024 - GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 10 de octubre de 2024, que consigna: (...), debiendo disponer la remisión a la Oficina Registral de Ayacucho de la Zona Registral N° XIV Sede Ayacucho, la que debe tener en cuenta que el predio con Partida Registral 95000551, fue inmatriculado con un área de 1160.1900 hectáreas y parcelaciones con un área de 356.4550 hectáreas de las cuales solo las parcelas 17, 50,16 y 24 se han independizado y cuentan con partida propia. Por tanto, haciendo el cálculo numérico el área remanente que quedaría en la matriz es **803.7350**, sobre este área remanente se va a adjudicar 279 predios, con una superficie total de 515.9244 hectáreas, dando como resultado un área remanente final 287.8106 hectáreas. Para lo cual, nos acogemos a la cuarta disposición complementaria y final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N° 097-2013-SUNARP. Esta situación se detalla en el cuadro siguiente:



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

**CUADRO DE RESUMEN DE ÁREAS**

<b>Área Inmatriculada (Ha)</b> <b>(Sector Pueblo Libre P.E. N° 95000551)</b>	<b>1160.1900</b>
Área remanente (Ha)	<b>803.7350</b>
Área a adjudicar (Ha)	515.9244
<b>Área remanente final (Ha)</b>	<b>287.8106</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **TRANSCRIBIR** la presente resolución en estricta observancia a las formalidades de Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**



**Ing. Armando Yucra Soto**  
GERENTE REGIONAL